

Cronica de Costa Rica.

AÑO 2.

San José, Enero 29 de 1859.

N.º 183.

CONTENIDO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION: decreto autorizando a la Ilustre Representacion Provincial de Heredia para vender tierras de ejidos e invertir su producto introduciendo aguas a la poblacion.

MINISTERIO DE HACIENDA: decreto prohibiendo la exportacion de cueros de venado.

REGLAMENTO de Hacienda pública.

AVISO ministerial: reconociendo un agente consular de los Estados Unidos.

ADMINISTRACION de justicia: edictos.

NO OFICIAL.

DOCUMENTOS: mensaje del Presidente del Ecuador a la Honorable Camara de Representantes.

REPRODUCCIONES: El "Express" y el gabinete de Washington: la doctrina de Monroe.

MISCELANEA.

SERVICIO público.

REMATES.

AVISOS de particulares.

MOVIMIENTO marítimo.

OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

N.º 2.

JUAN RAFAEL MORA.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Con presencia de la exposicion de la Ilustre Representacion Provincial de Heredia sobre la necesidad de proveer de fondos para concluir la obra de introducir a la ciudad suficiente agua potable; y proponiéndose para ello el recurso de reducir a dominio particular una parte del ejido de dicha ciudad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la ley n.º 16 de 20 de Octubre de 1857,

DECRETO:

Art. 1º Se autoriza a la Ilustre Representacion Provincial de Heredia para que mande medir y vender las porciones cerradas de tierra del ejido de aquel vecindario que no fueron vendidas en virtud de la ley n.º 42 de 2 de Enero de 1849.

Art. 2º El valor de dichas porciones de tierra se invertirá en la obra mencionada de introducir a la ciudad suficiente agua potable, y si hubiese sobrante será aplicado a los fondos de educacion pública de la misma.

Art. 3º Para la venta de las tierras que se indican se fija la base de diez a quince pesos manzana; y para la medida, justiprecio y adjudicacion, se observaran las reglas que

establecen los artículos 3º, 4º, 5º, 7º y 8º de la ley citada de 2 de Enero de 1849.

Art. 4º Los compradores son obligados a pagar de presente una cuarta parte del valor del terreno, y de las tres cuartas partes restantes, enteraran una cada cuatro meses con el interes correspondiente a razon del seis por ciento al año hasta la total solucion de la deuda.

Art. 5º Hecho el último entero por los compradores, pagaran estos el derecho de título que expresa el artículo 11 de la ley referida de 2 de Enero, y se les otorgará la venta.

Art. 6º Por lo demas, se observaran las disposiciones de la enunciada ley de 2 de Enero así como las que se comprenden del artículo 15 al 20 de la ley n.º 31 de 19 de Diciembre de 1848.

Art. 7º El Gobernador dará cuenta oportunamente al Ministerio del Interior con un informe circunstanciado de los efectos de esta providencia.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, a los veintiocho dias del mes de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Joaquin Bernardo Calvo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

N.º 2.

JUAN RAFAEL MORA.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Teniendo presente que las prevenciones contenidas en el decreto n.º 8 de 16 de Junio de 1854 no han sido bastantes a impedir el daño que se causa a los dueños de haciendas de ganado vacuno y caballo en la Provincia de Moravia con la matanza de venados, pues continua haciéndose en mayor escala, con el interes único de aprovechar los cueros para exportarlos; y con la mira de hacer efectiva la proteccion en esta parte hacia los propietarios de haciendas,

DECRETO:

Art. 1º Del día 1º del

próximo mes de Mayo en adelante, es prohibida la exportacion de cueros de venado.

Art. 2º El que el 1º de Mayo tenga acopio de cueros hecho en Puntarenas con anterioridad; y que por falta de buque no los haya embarcado, está obligado a presentarse al Administrador de la Aduana de aquel puerto pidiendo el reconocimiento de ellos para poderlos embarcar despues.

Art. 3º Si pasado el término preñado en el artículo que antecede, sin haberse llenado las formalidades en él prevenidas, se intentan exportar cueros de venado, pagará el contraventor una multa igual a su valor, a beneficio del tesoro nacional, y será obligado además a internarlos para el consumo de las poblaciones centrales. A igual pena quedan sujetos los que intenten extraer dicho artículo por la frontera de Nicaragua y puerto de Moín.

Art. 4º Tanto los resguardos como los demas empleados civiles y militares de los puertos y fronteras son gados a vigilar por el exacto cumplimiento del presente decreto.

Dado en el Palacio nacional en San José, a los veintiocho dias del mes de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.

JUAN R. MORA.

El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

José M. Cañas.

REGLAMENTO

HACIENDA PÚBLICA.

(Continúa.)

Art. 52. Son obligaciones de los cuadrilleros: 1º colocar a los cosecheros de su cuadrilla en el terreno que para ella señale el Administrador, dando a cada uno la extension correspondiente a las cincuenta mil matas que debe sembrar: 2º cuidar que el terreno se prepare con esmero que las plantaciones se hagan a tiempo

de buen almácigo, que haya de mata a tanta la suficiente distancia, que se mantengan limpias de yerba e insectos, que se desvabere y pòde en tiempos oportunos, que se coseche y beneficie con puntualidad, y que no se cometa fraude alguno por los cosecheros: 3º cuidar que éstos tengan en sus ranchos y trabajo la jente necesaria únicamente, y que no hagan gastos superfluos: 4º pedir las habilitaciones correspondientes, si las necesitaren los cultivadores: 5º cuidar que toda la cosecha de su cuadrilla se entregue en la Administracion, y pedir los ajustamientos: 6º dar cuenta al Contador de las faltas ó abusos que no pueda remediar, y de los cosecheros que le falten a la subordinacion y respeto, que descuiden sus sementeras, ó que cometan cualquiera género de fraude: Serán tambien los cuadrilleros jueces en las desavenencias que ocurran entre los cosecheros de su cuadrilla, ó jentes de su servicio; compitiéndoles en estos casos las facultades que por la ley tienen los jueces de paz, pudiendo pedir auxilio para hacerse respetar y obedecer a los mismos cosecheros ó al resguardo.

Art. 53. Los cosecheros son obligados: 1º a obedecer y respetar al cuadrillero en todas las operaciones que exige el cultivo y beneficio del tabaco para obtener buen fruto; y a obedecerle y respetarle con sus jentes como a juez de su cuadrilla: 2º a respetar a todos los cuadrilleros, a los ministros del resguardo, a los jefes de renta, y a los jueces y ministros de justicia cuando en ejercicio de su jurisdiccion fuesen a las siembras: 3º a no consentir en sus sementeras ó habitacion otras jentes que las de su servicio; y 4º a presentar en la Administracion todo el tabaco que cosechen, y a responder e indemnizar mancomunadamente de los alcances que puedan resultar a los individuos de la cuadrilla. Por los fraudes que cometen saltando tabaco, extra-

yéndolo de las galeras, rega lándolo ó vendiéndolo, estan sujetos á las penas que se imponen á los vendedores de contrabando.

Art. 54. Los cosecheros, mientras lo sean, estan esentos del servicio de las armas; y habiendo contratado y hecho siembras con honradez en diez años diferentes, quedan perpetuamente esentos de dichos servicios, y de toda carga concejil. Los cuadrilleros gozan tambien de estas dos esenciones, mientras lo fuesen, y cumplida la condicion precedente disfrutaran de ellas por toda su vida: los mismos cuadrilleros seran gratificados con un real por arroba del tabaco de primera que en su cuadrilla se coseche, á mas de lo que por su propia siembra les corresponda.

Art. 55. El tabaco para recibirse se apartará en tres clases, segun su bondad y calidad, á saber: de primera, de segunda, y de tercera; y se pagará á los cosecheros por los precios que en la contrata se hubiesen estipulado. Los reconocedores han de ser personas de acreditada honradez y buena conciencia, inteligentes en el cultivo y beneficio del tabaco, nombrados y juramentados por el Administrador de entre los cosecheros ó cuadrilleros mas antiguos.

Continuará.

AVISO MINISTERIAL.

Con fecha 11 del presente mes, ha sido reconocido por el Gobierno de la República en el caracter de Agente Consular de los Estados Unidos, con residencia en Pontarenas, el Sr. Don Federico Lahman.—En consecuencia, las autoridades y habitantes del pais le guardaran las consideraciones que le competen para el libre ejercicio de sus funciones.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

EDICTOS JUDICIALES.

EZEQUIEL HERRERA, *Secretario de la 1ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia.*

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra el reo fugo Hilarion Ballesteros por el delito de faltas á la autoridad, se registra original el edicto que copio. Vicente Herrera, Presidente de la 1ª sala del Supremo Tribunal de Justicia.

Por el presente llamo y emplazo al reo Hilarion Ballesteros, procesado en esta causa, en la cual he proveido el auto que dice así.—Sala 1ª de 2ª instancia del Supremo Tribunal de Justicia. San José á las once y media del dia veinticinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Habiéndose fugado de la cárcel el reo Hilarion Ballesteros y no sabiéndose de su paradero, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término perentorio de nueve dias para que se presente.—Herrera.—Volio.—Alfaro.—Ante mí, Ezequiel Herrera.—En consecuencia prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciera se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en el Palacio Nacional en San José, á las once y media del dia veintiseis de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Vicente Herrera. Ante mí, Ezequiel Herrera.

Es conforme.

Palacio Nacional. San José,
Enero 27 de 1859.

Ezequiel Herrera.

JOSE M. UGALDE, *Juez del crimen en 1ª instancia de la Provincia de San José.*

Certifico: que en la causa criminal seguida de oficio contra Jesus Acuña por herida, se encuentra original el edicto que sigue.—José Maria Ugalde Juez del Crimen en 1ª instancia de esta Provincia.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Jesus Acuña procesado en esta causa y en la cual he proveido el auto que dice así.—Juzgado del Crimen en 1ª instancia.—San José á las doce del dia veintiseis de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Resultando de la instruccion anterior mas que la prueba requerida por el art. 730 parte 3ª del Código general, para decretar la prision contra Jesus Acuña por el delito de heridas graves dadas á la Señora Mercedes Arias, declárase haber lugar á formacion de causa contra dicho Acuña por el delito indicado: redúzcasele á prision, y prevengasele que en el acto de la notificacion nombre una persona que le proteja y defienda en esta causa. Dese cuenta de este auto, por medio de nota, al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada del mismo al Alcalde de las cárceles para que lo registre en el libro respectivo, é inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia; todo de conformidad con la ley citada y á los artículos 731 y 840 parte 3ª Código prenotados.—Y por cuanto hallare ausente e ignorare su paradero, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el

término de nueve dias para que se presente en estas cárceles. José Maria Ugalde.—Juan F. Gonzalez.—Francisco M. Fuentes.—En consecuencia prevengo al reo que se presente en estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciera, se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del dia veintiocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—José Maria Ugalde.—Francisco M. Fuentes.—Salvador Zeledon.

Es conforme.

Juzgado de 1ª instancia del crimen de San José. Enero 28 de 1859.

José M. Ugalde.

Francisco M. Fuentes.—Salvador Zeledon.

NO OFICIAL.

DOCUMENTOS.

Ecuador.

MENSAJE DEL PRESIDENTE A LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Habiéndose presentado en la Honorable Cámara del Senado, el 27 del mes último, un proyecto de decreto derogatorio del expedido en 12 del mismo mes, y aducidose para apoyarlo el denuncia gravísimo de que el Poder Ejecutivo habia hecho ó trataba de hacer un indigno abuso de vuestra confianza, enagenando las islas del Archipiélago de los Galápagos al Gobierno ó á ciudadanos de los Estados Unidos, ó empeñándolas para la seguridad de un empréstito de tres millones, me apresuré á pasar al Senado un mensaje, asegurando la completa falsedad de ese hecho y esponiendo las muchas y muy poderosas consideraciones que contribuyen á hacerlo enteramente inverosímil. No obstante esto, y sin embargo de que el Honorable Senador que hizo al Gobierno tan tremendo cargo no lo justificó con pruebas de ningún género, á pesar de haberle sido ellas exijidas por el Ministro de Hacienda en la sesion del dia 29, el antedicho proyecto ha continuado debatiéndose con una adición que tiene por objeto despojar al Ejecutivo aun de las facultades extraordinarias constitucionales de que le investió el Consejo de Gobierno, y debe ser examinado hoy en esa Honorable Cámara en tercera discusion.

La Legislatura conoce tan bien como el Gobierno el estado deplorable y extremo á que han llegado nuestras relaciones con el Perú. Ha visto y examinado todas las piezas oficiales conexonadas con este grave asunto. Sabe que el señor Don Manuel Ferreiros, Ministro Plenipotenciario del Perú, en la conferencia tenida con nuestro Ministro de igual clase residente en Lima, exijiendo la reanudacion de las comunicaciones oficiales suspendidas entre el señor J. C. Cayero y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, espuso que, "pendiente este restablecimiento y la ofensa que envolvía el entredicho impuesto al señor Cayero, no solo no consentiria en ocuparse en asuntos distintos, sino que, lo decia con sentimiento, podrian nacer y era natural esperar que nacieran consecuencias muy graves del hecho de no llegar á un acuerdo conveniente en esta cuestion previa." Sabe que el mismo señor Ferreiros, en el despacho oficial dirigido al señor Icaza, despues de insistir con un lenguaje amenazante, en las pretensiones manifestadas en la conferencia, termina llamando seriamente la atencion del señor Icaza sobre las consecuencias inmediatas y de las

grave caracter que indudablemente provocaria una negativa de justicia, estando resuelto el Gobierno del Perú á emplear los medios enérgicos y extremos que para semejantes casos prescribe la ley de las Naciones." Sabe que el Gobierno Peruano, en la nota conducida á esta capital por su correo de Gabinete, renueva la demanda sobre el restablecimiento del señor Cayero, y concluye diciendo que no duda que el justificado Gabinete de Quito adoptará sin vacilar una medida que imperiosamente exigen la conservacion de la paz y los grandes intereses de ambas Naciones; pues de otro modo el Consejo habria de considerar la repulsa como una verdadera ofensa al Perú, como una negacion de justicia y como una ruptura de las negociaciones pendientes. Sabe que, inspirado por la noble y firme resolucion de conservar sin mancha la dignidad y decoro nacionales, la contestacion dada por el Gobierno á este último despacho, al mismo tiempo que apoyada en poderosos fundamentos y concebida en términos respetuosos y atentos, contiene una justa y absoluta negativa á las exigencias del Gobierno del Perú. Todo esto lo sabe la Legislatura, y lo supo cuando, sirviendo de intérprete fiel de los sentimientos nacionales y poseida de un noble entusiasmo, expidió el decreto del 12 del mes pasado, concediendo al Ejecutivo las autorizaciones necesarias para poner á la República en el mejor pie posible de defensa y para facilitar la direccion de la guerra. Esto, y no todo, lo supo alguno de los Honorables Senadores cuando en la sesion secreta del 2 de octubre, informado del estado de nuestras cuestiones con el Perú, arrebatado por las plausibles y ardientes inspiraciones del amor patrio y del espíritu de nacionalidad, opinó en términos decisivos y enérgicos, que el Gobierno ecuatoriano no debia limitarse á armarse para la defensa, sino prepararse, si fuese posible, para arrojar el guante al Perú y llevar la guerra á su territorio. Esto, y no todo, lo supo otro de los Honorables Senadores, cuando conociendo que el Vicedónsul peruano en Guayaquil, fraguaba una inicua conspiracion, comprometiendo en ella el nombre de su Gobierno, con el fin ostensible de facilitar el regreso del General venezolano Juan José Florez, dominado por una justa indignacion preguntó por qué el Gobierno no habia castigado con el último suplicio á los traidores complicados en ese horrendo crimen?

Estas nobles manifestaciones y la voz uniforme de los escritores públicos nacionales, que con sus publicaciones apoyaron al Gobierno durante el largo debate con el Ministro residente del Perú, aceptando bizarramente una parte de la responsabilidad que podria nacer de la situacion á que caminabamos y á la que al fin hemos llegado, dieron la voz de alarma para que los ciudadanos armados acudieran adonde el peligro de la patria los llamase, dieron al Gobierno el perfecto convencimiento de que todas las opiniones, todos los partidos, los hombres de todos los colores políticos, la Nacion en masa, aceptaban y estaban resueltos á sostener la guerra con el Perú si á ello se le obligaba atentando injustamente contra la dignidad contra la integridad territorial ó contra la nacionalidad de la República.

No obstante estos lisonjeros antecedentes, jamas ha creído el Gobierno, ni cree en la actualidad, que el Ecuador deba por su parte provocar un rompimiento con el Perú. Al contrario, abraza el firme propósito de no desechar ningún medio conciliatorio, ninguna transaccion amigable y honrosa que le sea propuesta por el Gabinete de Lima, con el fin laudable de evitar un conflicto extremo entre las dos naciones llamadas á vivir en perpetua paz.

y mudas por los mas estrechos lazos de la fraternidad y de la concordia; y si se prepara para la guerra, es porque, en su concepto, todo concurre desgraciadamente a hacerla probable; pues vosotros mismos, opinando en igual sentido y ofreciéndole de un modo espontáneo y uniforme vuestra poderosa cooperacion, habeis contribuido a afirmarle en este juicio.

En tal estado, ven cambiarse repentinamente la escena entre los Representantes del pueblo. Los partidarios mas decididos de la guerra con el Perú, trabajan con asiduidad y empeño en despojar al Ejecutivo de toda autorizacion; quieren que se licencie al ejército; que no se levanten empréstitos, que vuelva el país al estado ordinario constitucional, y esto en momentos en que un denuncia infundado hecho en la Honorable Cámara de Senadores, lleva ya la exasperacion, la desconfianza y los recelos á los gabinetes de Sud-América y un pretexto mas para la guerra al Gobierno del Perú.

Permitidme HH. Legisladores, que os manifieste francamente el asombro que este procedimiento me causa. No puedo comprenderlo, no puedo explicarlo, no puedo conciliarlo con vuestros sentimientos de ecuatorianos amantes de vuestra patria, sino suponiendo que poseis y habeis examinado concienzudamente pruebas plenas é intachables de que todo peligro ha cesado. Si tal suposicion fuere acertada, os pido con encarecimiento me suministrais los documentos que han llevado la seguridad á vuestros ánimos, ofreciéndous que, si ellos producen en el mio el convencimiento de que el Perú ha depuesto toda mira hostil respecto de nosotros, me apresuraré á despojarme de las tremendas facultades extraordinarias, que, si son la salvaguardia del orden, de la paz y de la independencia nacional en los momentos azarosos, á mas de inútiles y estériles, son una amenaza á las libertades públicas en una situacion normal y cuando se hallan confiadas á un Gobierno capaz de traicionar á las esperanzas de los pueblos y de tender al despotismo. Por lo que á mí toca, vosotros y la Nacion toda lo saben tan bien como yo; he llegado á la mitad de mi periodo constitucional sin empuñar ni una sola vez esas facultades; porque he querido que el resorte mas poderoso de mi administracion no fuese el terror, sino el amor de los pueblos; he querido mandar á republicanos altivos con la conciencia de sus derechos, y no á esclavos tímidos y degradados.

Vuelvo á repetirlos: si las pruebas que supongo poseis me persuaden de la no existencia del peligro, despues de pocos dias todas las cosas habran vuelto á su estado normal y seré yo el primero en felicitar y felicitar á la nacion Ecuatoriana por tan plausible desenlace. Mas, si mis esperanzas fuesen engañadas, como lo temo fundadamente, permitidme que en nombre de nuestra cara patria os diga: deteneos al borde del abismo en que vais á sumiros con todos nuestros conciudadanos; reflexionad que faltas semejantes cometidas por hombres de inteligencia y corazon, no encuentran excusa ni en el presente ni en la posteridad, y que si vuestra memoria sobrenada despues del naufragio, solo servirá para figurar entre las causas á las que la historia atribuirá la ruina del Ecuador.

He dicho que temo fundadamente que mis esperanzas sean engañadas, porque no sabemos aun la impresion que haya producido en el Gobierno del Perú nuestra última comunicacion; y porque la audacia con que la faccion anti-nacional y liberticida de Florez ha entrado ya en la via de las conspiraciones, prueba la seguridad ó confianza que su caudillo les ha dado de un rompimiento entre el Ecuador y el Perú,

porque todas las noticias recibidas aquí despues de la partida del correo de Gabinete, aseguran que en Lima se aguardaba el regreso de este comisionado para tomar una resolucion definitiva; de todo lo que deduzco que no puede haber dato alguno seguro de que el Perú ha cesado de amenazarnos. Ayer ha debido llegar á Guayaquil el vapor del Sur, y dentro de dos ó tres dias sabremos la resolucion que haya tomado el Gobierno Peruano con vista de nuestra negativa á sus exajeradas y para nosotros, humillantes pretensiones, y seria inexcusable, tanto en vosotros como en el Poder Ejecutivo, el desarmar la Republica en situacion semejante.

Quito, á 17 de Noviembre de 1858.

FRANCISCO ROBLES.

(Gaceta Oficial de Bogotá.)

REPRODUCCIONES.

ESTADOS UNIDOS.

"El Express" y el actual gabinete de Washington.

Reproducimos á continuacion un artículo muy notable publicado en el "Express," periódico de Nueva York, con motivo de la conducta observada por el gobierno de la Union respecto á los filibusteros de Mobila, quienes, como ya sabeis nuestros lectores salieron de ese puerto norte-americano con direccion á la América Central, desde el 7 de Diciembre último. Dicho artículo, escrito con mucho brío, demuestra en nuestro concepto, que ya las buenas ideas y los principios de justicia universal, que han sido por tanto tiempo en la Union americana objeto de reiteradas ofensas, van encontrando valientes sostenedores en la patria de Washington.

El artículo á que aludimos dice así:

"La imbecilidad ó mala fé de la Administracion y sus subordinados al permitir que los filibusteros de Mobila se les escapasen de entre las manos, amenaza ponernos en colision, no diremos cuando, con las fuerzas navales de la Gran Bretaña en las aguas de Centro-América.

Hace algun tiempo que se hizo publica la notificacion hecha por el lord Napier á este gobierno, de que en caso de que Walker hiciese otra tentativa contra Nicaragua la escuadra inglesa trataria de impedirle el desembarco. Los periódicos de la administracion desconocieron entonces el derecho del gobierno ingles para mezclarse en el asunto, pretendiendo que, si era necesario castigar ó detener á Walker, competia esclusivamente á los Estados-Unidos el verificarlo, en virtud de la doctrina de Monroe, que la administracion estaba resuelta á sostener á todo trance.

No parece sino que se hubiese dejado ahora escapar á la "Susan," con sus filibusteros de Mobila solo para averiguar, si el lord Napier hablaba formalmente. Pretende la administracion que si un crucero ingles dá en el mar con este pirata, debe dejarle continuar su rumbo con toda libertad. Solo un buque de guerra con bandera estrellada tiene el derecho de detenerlo, capturarle ó impedir que su tripulacion desembarque. Así por lo menos interpretamos el muy extraordinario artículo que sobre el asunto ha publicado la Union de Washington.

"Habiamos de la Susan como de un barco pirata, porque lo es en la mas estricta acepcion de la palabra. Ha salido del puerto sin papeles y cruza hoy en el Golfo sin certificado de ninguna especie, y por consiguiente sin título legal á la proteccion de ningun gobierno.

Segun aquel aquel diario, la administracion se opone á que las potencias europeas hagan uso de la fuerza para impedir escursiones ilícitas contra la paz de

los Estados centro-americanos. Nosotros tambien nos oponemos; pero los piratas y la piratería deben ser reprimidos de cualquiera manera y por quienquiera que sea. Si Mr. Buchanan no puede ó no quiere hacerlo, difícil será convencer al resto del mundo civilizado, de que la reina de Inglaterra, ó la de España, ó el emperador de los franceses, no tengan el derecho de intervenir y de hacer por nosotros lo que no podemos ó no queremos hacer nosotros mismos. La doctrina de Monroe es muy buena, pero la piratería ó la proteccion de piratas, es una nueva interpretacion de aquella, que repudiamos, y contra la cual protestamos.

Si la administracion deseaba llevar al terreno de la práctica la doctrina de Monroe, habria debido recurrir á un expediente menos deshonroso para realizar sus miras. Segun lo ha hecho, es humillante reflexionar que la administracion aparece como cómplice de la expedicion que acaba de salir de Mobila. Si debemos tener guerra con Inglaterra ó Francia por llevar á ejecucion la doctrina de Monroe sea en hora buena, pero protestamos contra lo de compelernos á empeñar una lucha con una potencia respetable, bajo un pretexto tan miserable como el que tan desvergonzadamente presenta el órgano del gobierno.

"Para sostener nuestros derechos en la América Central no es necesario colocarnos entre una gavilla de bandidos y el castigo que tan justamente merecen. Si no deseamos que se les aplique este castigo, debiéramos hacer algunas tentativas decorosas para impedir la salida de los criminales. Para contestar á esto los órganos de la administracion presentarán la proclama del Presidente y las instrucciones dadas por el Departamento del Tesoro para que no se despachase la Susan. Mas á falta de la vijilancia que el decoro nos exigia, ninguno de esos documentos tenia valor práctico; no valian siquiera el papel en que iban escritas. Al expedir aquella proclama y al rehusar el despacho del buque, el Presidente y su Secretaria han podido no tener otra mira que hacer creer al público que estaban haciendo todo lo posible para reprimir el filibusterismo, mientras que ellos mismos ó sus subalternos de Mobila hacian lo posible para alentarle.

No queremos que se interprete mal nuestra opinion sobre este particular. Somos tan opuestos como la Union á que buques de guerra de cualquiera nacion detengan y registren los buques americanos en el mar. Siempre hemos hecho oposicion á esa violencia y nos proponemos seguir haciéndola, sean cuales fueren el tiempo y lugar en que se la quiera ejercer, como tambien la nacion que lo pretenda. Un caso semejante ha ocurrido recientemente con el vapor Washington, el cual fué abordado por los oficiales de los barcos ingleses Leopard y Valorous. Mas valiera tomar este por punto de apoyo que no el caso de un barco pirata, que está fuera de la ley, tanto para los norte-americanos, como para los ingleses, franceses y centro-americanos. O si hemos de pelear, hagámoslo para obtener el cumplimiento de estipulaciones de tratados, ó bien por la reapertura de la ruta de Fremont, ó si se quiere para estirpar la influencia de Europa en la América Central, siempre que dicha influencia sea perjudicial á nuestros intereses en aquellos países. Habria alguna dignidad y decencia en semejante lucha, pero ni una ni otra cosa en salir á la defensa de un pirata.

Sin embargo, la administracion de Mr. Buchanan es grande, muy grande, en pequenezes. Para sacar de la América Central á Francia é Inglaterra con toda el tribu de Ouseleys y Bellis, se necesitan

facultades políticas que, por desgracia para el país, ninguno de los miembros del gabinete posee ni son en grado sumo. El jénio de semejante administracion no parece ser capaz de actos mas elevados en su política estranjera que los de arreglar la cuestion de la doctrina de Monroe con Francia é Inglaterra, sosteniendo una gavilla de bucaneros en Mobila, y orillar la cuestion mejicana introduciéndose por una puerta trasera para robar á Chihuahua y Sonora, bajo el miserable pretexto de un protectorado militar.

¿Hasta cuándo seguirá siendo un gran país el juguete de un pequeño gobierno? ¿Hasta cuándo?

(Del Star and Herald.)

LA NUEVA DOCTRINA DE MONROE.

De todos los absurdos políticos que jamas hayan tenido voga en este país (y nosotros, como otros países, hemos tenido una buena dosis de tales absurdos), ninguno tal vez mas monstruoso y vacío que el que hoy circula con el nombre de Doctrina de Monroe. Esta doctrina, segun está admitida generalmente, y segun se admite tambien en la carta de Mr. Cass á Mr. Lamar sobre las cosas de Nicaragua, á saber, que á ningún Estado europeo se le permitirá intervenir ni en la política interior ni en las relaciones internacionales de los Estados americanos; esta forma de doctrina sobre la cual ni Mr. Monroe ni ninguno de sus contemporáneos oyeron hablar jamas, ni siquiera soñaron, ha tenido origen durante los últimos diez años ó cosa semejante, en las fantarronadas de los hombres de estado tales como Mr. Cass, y en la argumentacion de patriotas como el filibustero Walker. Ni aun la primitiva doctrina, cuyo nombre y color ha apropiado la que hoy está en circulacion (la de que á ningún Estado europeo se le consentirá establecer otra colonia ó dependencia nueva en el continente americano) ni aun esa doctrina fué en realidad sostenida jamas por Mr. Monroe ni por su gabinete. Redújose á una sugestion vertida en el calor del discurso por él á veces algo extravagante y excentrico John Quincy Adams; sugestion que, no solo no fué aprobada por Mr. Monroe y su gabinete, sino que fué á la sazón ridiculizada y muerta despues puesta en evidencia por Mr. Calhoun, cuando Mr. Cass comenzó á dar impulso á la nueva y corregida edicion de la misma, y calificada de pretension absolutamente infundada y ridicula. ¿Con qué derecho (preguntaba Mr. Calhoun) nos hemos erigido en árbitros especiales del destino y las cosas del continente americano? La Gran Bretaña posee mas millas cuadradas de territorio americano que nosotros, y no solamente territorio en la América del Norte, sino tambien en la Central, las Antillas y la América del Sur, donde ninguno poseemos nosotros; y ademas es una nacion mas poderosa que nosotros. ¿Con qué derecho sostenemos la pretension de poseer, como en contra suya, ningun dominio especial y exclusivo sobre las cosas de America?"

Pero no solo nos espone esta doctrina al cargo de abrigar una pretension arrogante é insostenible sobre las cosas de América; supone tambien de nuestra parte (como para llevar embebidas las faltas mas contradictorias) una renuncia lastimosa y pusilánime de nuestro derecho natural como nacion civilizada y mereantil, á tomar parte hasta cierto punto en los asuntos del mundo en general. Si tenemos derecho á la exclusiva direccion política de las cosas del Continente americano, y á excluir á las naciones del antiguo Mundo de toda intervencion en ellas, se seguiria de aquí, aplicado por igual el raciocinio, que las naciones del antiguo mundo...

tico derecho para excluirnos de toda participacion... América tiene una poblacion como de cincuenta millones de habitantes...

Miscelanea.

Canibales en las islas Fejee— Encontrándose la corveta (Sloop) de guerra de los Estados Unidos Vandalta en Ovalau, islas Fejee...

Entonces se hizo alto, diéndose a la gente el tiempo suficiente para descansar... De retorno tuvo que sostener el destacamento un ataque furioso...

Los salvajes tuvieron unos cincuenta hombres muertos y heridos, contándose entre ellos dos de sus jefes principales...

Los americanos cuya muerte se ha vengado de este modo, eran Louis Brower, prusiano naturalizado, y Henry Homer, de New-York.

Cuestion del hebreo Mortara.— La prensa europea ha hablado mucho en los últimos días de un acontecimiento singular ocurrido en Bolonia a la familia de un hebreo, el Sr. Mortara...

los acontecimientos de Roma, dejando a sus padres en la mayor desolacion.

Casi todas las potencias catolicas han dirigido al Santo Padre representaciones contra este atentado, y parece que Su Santidad ha tomado en consideracion lo ocurrido para resolver lo que tenga por conveniente.

SERVICIO PUBLICO.

BOTICA DE SERVICIO PARA LA SEMANA ENTRANTE.

La de Don Alfonso Carit

A LOS INVALIDOS.

Por orden Suprema se ha dispuesto citar para el dia 15 de Febrero próximo, a todos los que se consideren invalidos a consecuencia de la guerra contra los filibusteros...

Suplico a todos los señores curas de la Republica que en obsequio de los que han derramado su sangre por la patria, publiquen este aviso...

San José, Enero 15 de 1859.

El tesorero general del Ejército Nacional. Daniel Escalante.

JEFATURA POLITICA DE BARBA.

Desde el dia 12 del corriente mes, quedaron en depósito un potro doradillo, y una potrancia, ambos marcados, los cuales han sido traídos de las milpas del comun de este vecindario...

Enero 26 de 1859.

Patrocino Alvarado.

REMATE.

No habiendo tenido efecto en el dia señalado el remate de la casa que actualmente sirve para el liceo de niñas de esta ciudad, se pone en conocimiento del público que hasta el dia último de Febrero próximo entrante se admitiran propuestas...

Juzgado de Hacienda, San José Enero 27 de 1859.

Juan Rafal Mata

Bartolo Mendez, Tadeo N. Gomez.

REMATE.

A las doce del dia tres del próximo entrante Febrero, se rematará en el mejor postor una posesion compuesta de una casa de habitacion, trapiche y dos y media caballerias de pastos y montañas...

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia de San José. A las dos de la tarde del dia 28 de Enero de 1859.

Manuel Arguello.

Wenceslao Araya—Romualdo Segura.

REMATE.

mo entrante se rematará en el mejor postor una casa, sita en esta ciudad, en el barrio de la Laguna, con el solar en que está ubicada situada entre los linderos siguientes...

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia. San José, a las doce del dia 26 de Enero de 1859.

Manuel Arguello.

Ramon M. de la O.—Romualdo Segura.

REMATE.

Habiéndose practicado verbalmente la mortual del finado Francisco Madrigal, los herederos, han pedido la venta de una casa y solar, valorada en ciento sesenta pesos...

San José, Enero 28 de 1859.

Alonso Gutierrez.

Alonso P. Gutierrez.—José M. Astua.

REMATE.

Se venden los bienes que existen en la boca del monte del Aguacate:

Una casa con sus puertas, ventanas y demas utiles a ella pertenecientes, en \$50 pesos; un perol viejo de cobre...

La casa de alto de los Guacimós en 400 ps. id. los pretilles de los corrales en 17 ps., un armario con su banco en 5 pesos.

Siguen los bienes existentes en esta ciudad.

Una casa en la esquina de la plaza principal valorada con sus puertas, ventanas y el solar en que está ubicada en la suma de mil ochocientos cincuenta pesos...

Id. un solar al Sur de la casa, que tendrá como veinte varas de frente y cincuenta de fondo...

Id. un solar en el punto llamado las...

ruela, como de tres manzanas y media, en cuarenta y siete y cinco pesos.

Un escudo de cuatro varas y media de largo, pies torneadas en 4 ps., dos escantones labrados en 5 ps. 2 y medio reales...

Quien quisier hacer postura a los bienes expresados que son de la testamentaria del finado Don Tomas Sandoval, y su rendita judicialmente en la casa de la misma testamentaria...

Juzgado Arbitro. Alajuela, a las tres de la tarde del dia 13 de Enero de 1859.

Calixto Alfaro.

Salvador Lara.—Ramon Lombardo.

AVISOS DE PARTICULARES.

BOTICA DE FARMACIAS.

El establecimiento de este nombre, en el puerto, que está ahora bien provisto de medicinas, productos quimicos y perfumarias...

EN VENTA

Cincuenta medios barriles de harina de los molinos de Colombia, que es la mejor que se consigue en el mercado de New-York...

Puntarenas, Enero 10 de 1859.

J. Echetterria y Cia.

RAMON ECHAVARRIA.

Habiendo practicado por muchos años con buen éxito la "veterinaria" ó "curar" el arte de curar animales, ofrece sus servicios a los que teniendo algun animal enfermo, se dignen ocuparse.

Al mismo tiempo, alquila bestias para las provincias: las personas que las necesitan, pueden dirigirse al meson de Mora nº 17.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADA DE BUQUES.

Enero 25.—Goleta Salvadoreña Antonio, de 18 toneladas, su capitán Don Tomas Fisher, procedente de Acajafia, con seis hombres de tripulacion...

SALIDAS.

Enero 23.—Fragata de guerra francesa Sericuse, de 28 cañones, al mando de su Comandante de Mimac...

Imprenta Nacional. Director A. A. Nunez.